

CRÓNICA DE UNA NUEVA (VIEJA) TRAICIÓN

1) Violación del Art. 31.- del Reglamento del INDEPA.

“La convocatoria al inicio del proceso de elecciones la efectuará el Presidente Ejecutivo en coordinación con el Comité Electoral Nacional (CEN) y las organizaciones afroperuanas representativas a nivel nacional”.

El Presidente ejecutivo del INDEPA, Arquitecto Luis Huarcaya, convocó unilateralmente a elecciones, sin coordinar con el CEN nombrado por él mismo, ni, menos aún, con las organizaciones afroperuanas.

2) Tres Lineamientos Electorales distintos elaborados por el Comité Electoral Nacional (CEN) , el 20/9; el 02/11 y el 21/11 del 2005.

El Comité Electoral Nacional (CEN) convocó a elecciones generales de los pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, en base a unos lineamientos a los cuales debíamos sujetarnos los tres pueblos. Extrañamente, estos lineamientos fueron cambiados en varias oportunidades, después de lanzada la convocatoria a Elecciones, pero sólo cambiaban los Art. de las organizaciones Afroperuanas, y en cada nueva versión favorecían más y más al candidato oficialista, ex Miembro de CONAPA.

Las fechas de las distintas versiones fueron:

- 1RA. Versión: 58 Art. y 4 Disposiciones Complementarias.

Suscrito a las 17:29 del día 20.09.05 y suscrito por los miembros Titulares y Suplentes del CEN. Se suprimió la prohibición de postulación de candidatos de la misma organización (pero no pudieron u olvidaron cambiar el Art. 1 que sí lo prohibía). Estos lineamientos los entregaron el 23 de setiembre de 2005

- 2DA. Versión: 63 Art. y 4 Disposiciones Complementarias (a, b, c y d). El Art. 62 decía: *Cada organización podrá postular un(a) candidato(a). No pueden ser representantes al Consejo Directivo del INDEPA, dos miembros de la misma organización cualquiera sea el nivel o ámbito de intervención que está representando.*

Fue suscrito a las 17:29 del día 30.09.05 (según consta a pie de página del documento) por Isrrail Aquisé Lizarbe, Presidente: José Luis Portocarrero Tamayo, Miembro titular; Irma Franqui Morales Salas, Miembro titular; Carmen Rosario Tocón Armas, Miembro titular; Julio Cusurichi Palacios, Miembro titular.

Estos lineamientos los envió por e-mail la señora Carmen Tocón, miembro titular del CEN, a las organizaciones Afroperuanas el 4 de octubre del 2005

** Es extraño que haya dos documentos distintos elaborados y firmados exactamente a la misma hora de días distintos.

- 3RA. Versión: 61 Art. y 4 Disposiciones Complementarias

Modificado a las 19:05 del día 02.11.05 y suscrito por los 5 miembros del CEN.

Estos lineamientos los entregaron el 21/11/05 **

Para efectos de las Elecciones los miembros del CEN se ciñeron a los lineamientos del 21/11/05 por lo que sólo nos referiremos a ellos.

3) Violación del Art. 16, Inciso c) del Reglamento del INDEPA.

“...cada pueblo elegirá a sus representantes de acuerdo a sus usos y costumbres”.

El CEN diseñó -para las organizaciones Afroperuanas y sólo para ellas- una serie de 11 puntos absurdos e ilegales que debían cumplir para poder sufragar en las Elecciones del Comité Electoral Afroperuano, entre los que incluía la obligación de presentar una **Declaración Jurada de no tener Antecedentes Penales ni Judiciales y el Plan anual de la institución que iba a sufragar. (Se adjunta copia de los 11 puntos)**. Merced a estos requisitos, lograron impedir el derecho democrático de sufragar a varios representantes legales de organizaciones de Lima y de provincias, impidiéndoles no sólo sufragar, sino también estar presentes en la Asamblea que elegiría al Comité Electoral Afroperuano.

4) Violación del Art. 35.- del Reglamento del INDEPA y contradicción entre los Art. 42 y 43 de los Lineamientos (¿pueden los lineamientos contradecir al Reglamento?).

Artículo 35.- del Reglamento INDEPA.- “Las organizaciones Afroperuanas designarán **un delegado** por organización a efectos de participar en la Asamblea General Eleccionaria”. (Es decir, un voto por organización).

Art. 42.- de los lineamientos: “...Cada organización afroperuana que participe en el proceso electoral del Comité Electoral del Pueblo Afroperuano puede proponer **un candidato**”. (un voto por organización).

Art. 43 de los lineamientos: “...Las organizaciones afroperuanas de ámbito nacional **acreditarán dos representantes...**” En abierta contradicción con el Art. anterior, algunas organizaciones sólo teníamos un voto y otras, dos votos.

5) Violación del Art. 52 de los propios Lineamientos elaborados por el CEN, en la elección del Comité Electoral Afroperuano.

Art. 52.- El Comité Electoral Afroperuano estará integrado por **seis miembros...** “de estos, **tres** serán elegidos por las organizaciones de la **zona Norte**; los otros **tres miembros** serán elegidos por las organizaciones de la **zona Lima Sur**. Las/os seis integrantes **pertenecerán a zonas distintas**”.

En las elecciones del Comité Electoral Afroperuano no hubo separación de urnas y **los seis** miembros electos pertenecían a organizaciones **de Lima Sur**, quedando la zona Norte sin representante en el Comité Electoral.

6) Violación del Art. 44 del Comité Electoral EN

“En el Comité Electoral no pueden participar dos miembros de la misma organización cualquiera sea el ámbito en el que está participando”.

Dos de las elegidas como miembros del Comité Electoral del Pueblo Afroperuano pertenecen a la Red de la Org. ASONEDH; ellas son:

- **Dalila Cartagena**. 3ra. Vocal. Org. Mujeres Afrodescendientes del Guayabo. *Red de ASONEDH*.

- **Sonia Aguilar**. Secretaria de Economía. Org. Ña Catita. *Red de ASONEDH*.

Puede usted visitar la página web de ASONEDH; www.asonedh.org en el enlace “Nuestros afiliados”. (Ver Anexo 1: captura de pantalla de dicha página web).

TRASGRESIONES AL REGLAMENTO ELECTORAL ELABORADO POR EL COMITÉ ELECTORAL DEL PUEBLO AFROPERUANO (CEPA).

1) El Acta del CEPA no indicaba día de las elecciones.

- Art. 5.- del Acta del Comité Electoral del Pueblo Afroperuano (CEPA) El acto Electoral se realizará en el siguiente lugar: a) Calle Lima No. 265 - Región Ica.
- Art. 15.- La inscripción se realizará a partir del domingo 4 de diciembre de 3:00 a 5:00 p.m. y continuará el día 5 de 8:00 a 10:00 a.m. a las organizaciones que no hayan hecho su acreditación.
- Art. 17.- La asamblea de Elecciones de los representantes al Consejo Directivo del INDEPA comenzará a las 3:00 culminando a las 7:00 p.m.

Es evidente el interés de confundir y/o desinformar a las organizaciones afroperuanas que debían elegir a sus representantes ante el INDEPA enviando un Acta en la que no se indicaba día de las elecciones.

Cabe señalar que esta acta sólo fue firmada por 4 de los 6 miembros electos del CEPA, porque la secretaria de Actas renunció al cargo debido a la manipulación de las reuniones del CEPA por parte de trabajadores y funcionarios del INDEPA (Se Adjunta copia de la carta de renuncia) y la señora Delia Zamudio, 1ra. Vocal electa, no firmó porque no le permitieron leer el Acta que pretendían hacerla firmar.

Así mismo, la convocatoria que indicaba el día 5/12/05 como día de las elecciones, sólo estaba firmada por el Presidente del CEPA.

2) Violación del Art. 31.- y 32.- del Reglamento INDEPA y Conculcación del derecho de las organizaciones Afroperuanas de elegir a sus representantes al INDEPA

- Art. 31.- El proceso se difundirá mediante mecanismos apropiados que garanticen el derecho de participación en las zonas establecidas en el Art. 33.- del presente Reglamento.
- Art. 32.- “El CEPA procederá a convocar a la elección establecida en el Art. 16 inciso c) garantizando la participación de las organizaciones afroperuanas representativas.

La convocatoria para las elecciones de los representantes Afroperuanos ante el INDEPA comenzó a repartirse el día viernes 2/12/05 a partir de las 9 p.m. Esta convocatoria adjuntaba el Reglamento del CEPA y los requisitos que se debían cumplir para participar en la elección de los representantes afro, entre ellos, el punto 7 precisaba “Copia del Acta de Elección como Delegado y/o Candidato a Representante...”; es decir, cada Delegado debía ser propuesto y nombrado en Asamblea interna de sus respectivas organizaciones, como si no bastara con convocar tardíamente, las Elecciones se realizarían en la ciudad de Ica, garantizando de esta manera que muchas de las organizaciones no pudiéramos estar presentes.

Es evidente que una organización legalmente constituida no puede convocar a Asamblea de un día para otro. Los estatutos de mi institución (de los cuales INDEPA tiene copia) contemplan un plazo de mínimo 3 días útiles para convocar a Asamblea; y eso lo conocía el CEPA, porque contaba con copia de los Estatutos de todas las organizaciones que participaron en las elecciones para elegirlos.

Cabe señalar que para elegir al CEPA, la convocatoria se realizó con 15 días calendario de anticipación, mediante carta enviada a cada organización e incluso por correo electrónico.

Por otro lado, toda la publicidad realizada por el INDEPA con relación a las Elecciones de los representantes afroperuanos, señalaba el día 4 de diciembre como fecha de las elecciones, por lo que algunas organizaciones sugerimos que se cambie la fecha, debido a que ese día se conmemoraba el 151 aniversario de la Abolición de la esclavitud en el Perú y las organizaciones hacía meses teníamos programadas actividades conmemorativas alusivas a dicha fecha.

En vista que el día 2 hasta la hora de cierre de las oficinas no habíamos sido convocadas a sufragar y con el antecedente de los 15 días de anticipación de la convocatoria anterior, muchas organizaciones entendimos que la fecha había sido cambiada y continuamos con nuestras actividades normales, sorprendiéndonos al recibir la convocatoria un día antes y en muchos casos el mismo día de las elecciones.

Esta convocatoria tardía impidió que muchas organizaciones de Lima y Provincias pudieran ejercer su derecho al sufragio.

CIMARRONES presentó una denuncia vía correo electrónico a la Defensoría del Pueblo de Lima, el mismo 2/12/05 y personalmente el día 5/12/05; a esta denuncia se sumó la organización afroperuana Patronato de Recuperación del Centro Histórico del Callao, adjuntando la documentación respectiva y solicitando que la Defensoría intervenga en la suspensión de este proceso. Más adelante señalaremos lo actuado por la Defensoría del Pueblo de Lima y de Ica, ciudad donde se realizó la ilegal Asamblea y elección de los representantes afroperuanos ante el INDEPA. En este proceso estuvo presente el representante del Defensor del Pueblo de Ica, el señor Jorge Luis Hernández Velarde y la Fiscal de prevención del delito, señora Beatriz Valverde Maqui.(Ver Anexo 3).

DEL PROPIO PROCESO ELECCIONARIO EN ICA

1) Violación del Art. 21.- del Reglamento del Comité Electoral.

“Los seis miembros del Comité Electoral del Pueblo Afroperuano –CEPA obligatoriamente estarán presentes todo el proceso eleccionario así mismo firmarán el acta de escrutinio”.

La señora Cecilia Ramírez, secretaria de Actas electa el 28/11/05, renunció el 30/11/05 apenas dos días después de ser elegida, recibió una Carta Notarial por medio de la cual la presionaban para que estuviera presente en la Asamblea eleccionaria, por lo cual tuvo que acceder y presentarse; igualmente, la señora Delia Zamudio 1ra. Vocal electa el 28/11/05, sin causa ni motivo aparente recibió otra carta notarial con el mismo tenor, a pesar de estar presente.

Durante la Asamblea, estas dos miembros -una de ellas renunciante- extrañamente y por pedido expreso del Presidente del Comité Electoral, debieron retirarse de la mesa donde estaba ubicado el CEPA.

A partir de las denuncias de las organizaciones Afroperuanas, el INDEPA ha respondido amenazando con denunciar penalmente a estas dos señoras, no sabemos bajo qué acusaciones.

2) Suplantación de cargos en el Comité Electoral del Pueblo Afroperuano.

La secretaria de Actas y la 1ra. Vocal, electas en la Asamblea del día 28/11/05 fueron expulsadas de la Mesa Electoral y reemplazadas por dos personas nombradas a dedo por el Presidente del Comité Electoral, desconociendo el hecho de que el Comité Electoral fue elegido en Asamblea General del Pueblo Afroperuano el día 28/11/05.

Las dos personas que las suplantaron fueron quienes firmaron las actas, de las cuales aún no tenemos copia, ya que el INDEPA viola nuevamente las Leyes peruanas al no entregarnos la información que le hemos solicitado el 21/12/05 (Ley de transparencia del sector público y del derecho de recibir información)

3) Violación del Art. 10 del Reglamento del CEPA

“Art. 10.- El candidato será propuesto en asamblea directamente por su organización afroperuana acreditada ante el CEPA”.

Las propuestas para los representantes fueron realizadas por miembros de otras organizaciones, lo que es lógico y se deduce del propio hecho de que sólo permitieron la asistencia a la asamblea de un miembro por organización.

Continuando la serie de irregularidades; el mismo día 5/12/05 se realizaron dos elecciones: En la primera, los candidatos fueron:

- Señor Jorge Ramírez. Pdte. de la Org. ASONEDH, de Lima y a la vez pdte. de la Mesa Técnica Nacional Afro Peruana.

Este señor postuló por la Zona Norte, a pesar que el Reglamento del CEPA señalaba que los candidatos debían presentar el Acta de asamblea de su organización en la cual lo presentaban como candidato.

- Señor Florencio Ferreira. Org. Movimiento Negro Tomasita de Alcalá; Miembro de la Mesa Técnica del Ingenio, perteneciente a la Mesa Técnica Nacional Afroperuana, presidida por el Señor Jorge Ramírez, ex miembro CONAPA.

Estas elecciones las ganaron los dos candidatos, pero ante la protesta de algunas organizaciones por la postulación del señor Jorge Ramírez a la Zona Norte, siendo él de Lima, El CEPA realizó una segunda elección, en la que los candidatos fueron:

- Señor Jorge Ramírez, por la zona Lima Sur.
- Señor Florencio Ferreira, por la Zona Sur.
- Señor Raúl Ramírez Mocarro, de la Mesa Técnica de Piura, perteneciente a la Mesa Técnica Nacional Afroperuana.

Es decir, los 3 candidatos pertenecían a la misma organización: Mesa Técnica Nacional Afroperuana. Los ganadores fueron el señor Jorge Ramírez y el Señor Raúl Ramírez Mocarro; es decir, el Presidente de la Mesa Técnica y el representante de una de las Mesas Técnicas creadas por el propio señor Jorge Ramírez, ex - miembro de CONAPA y ahora elegido ilegalmente en INDEPA.

Así mismo, es extraño que no le solicitaran al señor Ramírez el Acta de Asamblea de su organización, en la cual lo designaban candidato por la zona Norte y también por la zona Sur.

Esta elección viola a su vez el Capítulo I, Art. 1; inciso f); de los lineamientos del INDEPA, que a la letra dice: “Estará basado en el logro de una representatividad equitativa de cada pueblo y familia lingüística. Para ello se asegurará que las 9 personas electas para el Consejo Directivo del INDEPA sean de **pueblos y organizaciones regionales distintas** y de familias lingüísticas diferentes, según corresponda.”

Adjuntamos en el Anexo 2 la relación del Consejo Directivo Nacional de la Mesa Técnica, en las que el señor Jorge Ramírez figura como Presidente y el Señor Raúl Ramírez como coordinador de la Mesa Técnica de Piura.¹

Cualquiera de los hechos objetivos descritos en esta denuncia de por sí invalidan el proceso electoral, tanto del CEPA, como de los representantes afroperuanos ante el INDEPA, pero queremos culminar con las palabras del Defensor del Pueblo de Ica, señor Jorge Luis Hernández Velarde quien estuvo presente en la Asamblea Eleccionaria: según manifiesta en la Ayuda Memoria que nos entregara “...Por estas consideraciones, opinamos que el proceso debe declararse nulo e iniciarse un nuevo proceso...”

Destacamos que también estuvo presente en la Asamblea la Fiscal de Prevención del Delito de Ica, Dra. Beatriz Valverde Malqui, quien a la fecha no nos ha entregado su dictamen... ???

Finalmente, presentamos estas preguntas y algunas respuestas

¿Quién o quiénes participaron en la redacción del Reglamento del INDEPA?

- 1) ¿A qué organización pertenecen los promotores contratados por el INDEPA para promocionar las elecciones a nivel nacional y quién recomendó su contratación?

RESPUESTA: Más del 50% de ellos pertenecen a la Mesa Técnica Nacional Afroperuana, presidida por el Señor Jorge Ramírez Reyna, miembro de la ex CONAPA y ahora del INDEPA, quien casualmente resultara favorecido por los errores del CEN y luego del CEPA, postulando el mismo día por la Zona Norte y después por la zona Lima Sur, resultando elegido en la segunda votación del día 5 en la ciudad de Ica.

- 2) ¿A qué redes pertenecen 25 de las 35 organizaciones Afroperuanas convocadas a sufragar en las elecciones del día 5/12/05 en la ciudad de Ica?

RESPUESTA: Pertenecen a la Mesa Técnica Nacional Afroperuana o a la Red de la Organización ASONEDH, presididas ambas por el señor Jorge Ramírez Reyna (visitar la web www.asonedh.org).

- 3) ¿Cómo así la esposa o compañera sentimental del Señor Jorge Ramírez Reyna entró a trabajar en el INDEPA, resultando (casualmente?) ser la encargada del área afroperuana?

RESPUESTA: Preguntarle al ingeniero Luis Huarcaya, presidente del INDEPA.

¹ SOBRE LA MESA TÉCNICA: Fueron creadas por Resolución Ministerial N° 269-2003-PCM.

Extrañamente, sin mediar Resolución de desactivación, el señor Jorge Ramírez decide hacerlas parte de la Sociedad Civil, inscribiéndolas en Registros Públicos el año 2005 y haciéndose elegir presidente de las mismas (Título 2005-00302955; Partida N° 11770317).

Estas mismas Mesas Técnicas son en su mayoría, las convocadas a sufragar en las elecciones para elegir representantes Afroperuanos ante el INDEPA

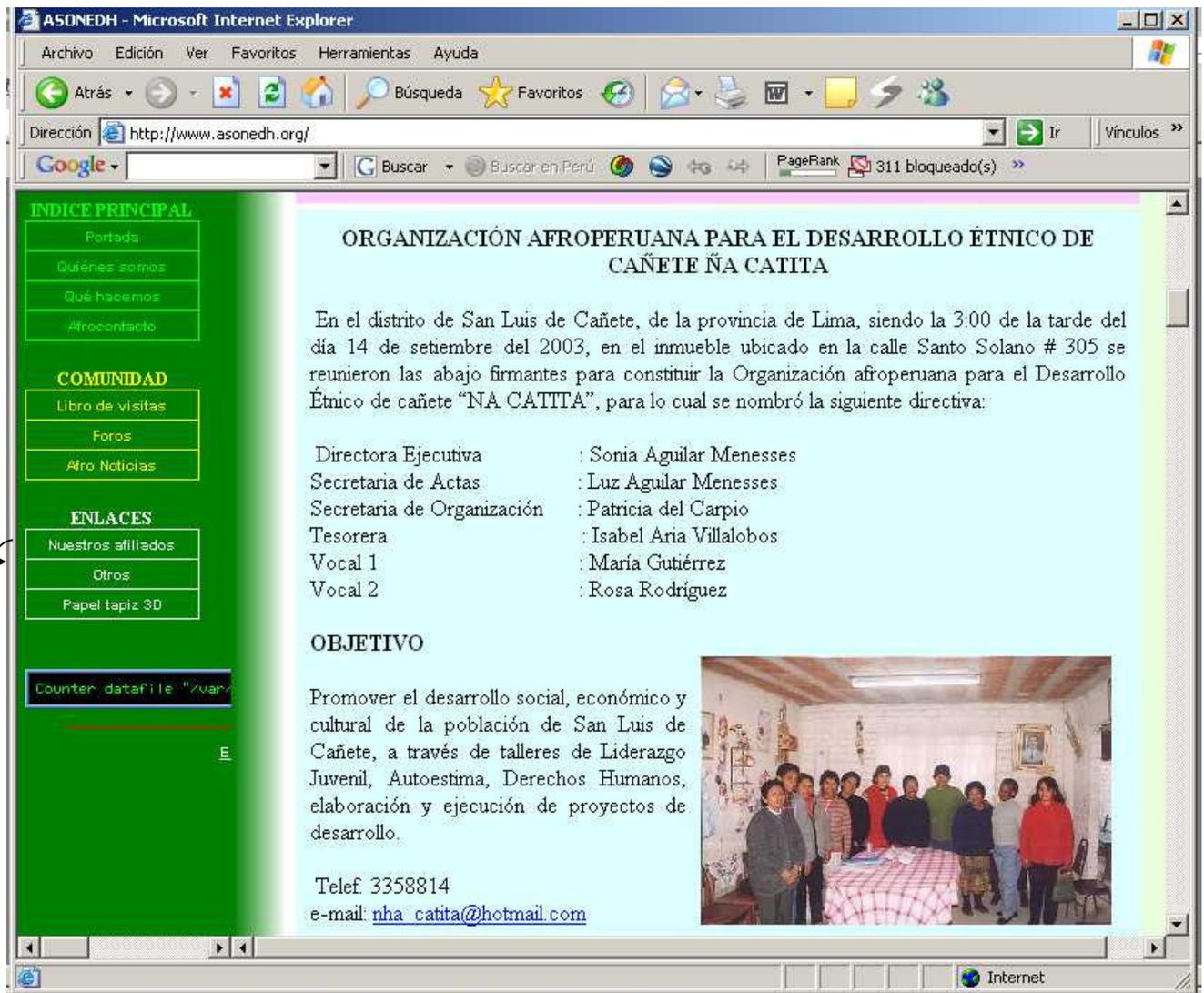
- 4) ¿Quién convocó a la representante afro del Comité Electoral Nacional, misma que después extrañamente favoreciera al Señor Jorge Ramírez Reyna?

RESPUESTA: Preguntarle al ingeniero Luis Huarcaya, presidente del INDEPA.

Las elecciones del Pueblo Afroperuano han estado llenas de hechos irregulares e ilegales, pero sólo hemos querido presentar los asuntos puntuales que aquí hemos mencionado, porque creemos que cualquiera de los documentos y los hechos aquí presentados, a todas luces demuestran lo ilegal del proceso en el cual el Pueblo Afroperuano debía elegir a sus representantes ante el INDEPA.

Hemos denunciado estas ilegalidades ante la Presidencia del Consejo de Ministros, ante el mismo INDEPA, la Defensoría del Pueblo y los medios de comunicación, (carta del 19/12/05) al Señor César Hildebrandt y la señora Cecilia Valenzuela, e-mail's a todos los noticieros televisivos y hasta a Radio Programas del Perú por teléfono, pero al parecer aún existe mucho temor a este poder que concluye aún dentro de meses,

ANEXO 1



INDICE PRINCIPAL

- Portada
- Quiénes somos
- Qué hacemos
- Afrocontacto

COMUNIDAD

- Libro de visitas
- Foros
- Afro Noticias

ENLACES

- Nuestros afiliados
- Otros
- Papel tapiz 3D

Counter datafile: "/var/

ORGANIZACIÓN AFROPERUANA PARA EL DESARROLLO ÉTNICO DE CAÑETE ÑA CATITA

En el distrito de San Luis de Cañete, de la provincia de Lima, siendo la 3:00 de la tarde del día 14 de setiembre del 2003, en el inmueble ubicado en la calle Santo Solano # 305 se reunieron las abajo firmantes para constituir la Organización afroperuana para el Desarrollo Étnico de cañete "ÑA CATITA", para lo cual se nombró la siguiente directiva:

Directora Ejecutiva	: Sonia Aguilar Menesses
Secretaria de Actas	: Luz Aguilar Menesses
Secretaria de Organización	: Patricia del Carpio
Tesorera	: Isabel Aria Villalobos
Vocal 1	: Maria Gutiérrez
Vocal 2	: Rosa Rodríguez

OBJETIVO

Promover el desarrollo social, económico y cultural de la población de San Luis de Cañete, a través de talleres de Liderazgo Juvenil, Autoestima, Derechos Humanos, elaboración y ejecución de proyectos de desarrollo.

Telef: 3358814
e-mail: nha_catita@hotmail.com



www.asonedh.org Pulsar en el enlace "Nuestros Afiliados".

ANEXO 2

MESA TECNICA DE TRABAJO Y DIALOGO PERMANENTE DEL PUEBLO AFRO PERUANO

“MESA TECNICA NACIONAL AFRO PERUANA”

(TITULO No 2005-00302955 Y PARTIDA No 11770317-Superintendencia Nacional de Registros Públicos)

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Nombre y Apellido	Organización y/o Actividad	Cargo en las Mesas Regionales Afro Peruanas	Cargo en el Consejo Directivo
Jorge Ramírez Reyna	Asociación Negra de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos-ASONEDH		Presidente
Betsy Cartagena Human	Presidenta de la Beneficencia pública de Chincha	Coordinadora de la Mesa Afro Peruana de la Región de Ica	Vice- Presidenta
Maria del Pilar Audante Velásquez	Asociación de mujeres afro descendientes para el desarrollo de Alto Laran-OMADAL	Coordinador de la Mesa técnica de la Mujer Afro Peruana	Secretaria General
Leopoldo Benavides Arenaza	Asociación Enlazando Etnias	Coordinador de la Mesa Afro Peruana de la Región de Arequipa	Secretario de Organización
Paúl Colino Monroy	Movimiento Negro Francisco Congo	Coordinador de la Mesa Afro Peruana de la Región de Lima	Fiscal
Máximo Raúl Ladines Bertoloto	Asociación cultural afro descendiente de locumba – Tacna CANGOLA	Coordinador de la Mesa Afro Peruana de la Región de Tacna	Tesorero
Raúl Ramírez Mocarro	Agricultor y dirigente comunal	Coordinador de la Mesa Afro Peruana de la Región de Piura	Vocal
Julia García Castillo	Asociación afro descendiente de mujeres de Capote	Coordinadora de la Mesa Afro Peruana de la Región de Lambayeque	Vocal

Dirección: jr. Nazca No 179 Of. 01 Lima 11 Perú, Telefax (511) 332-2335, 431-1183
e-mail puebloafroperuano@yahoo.es

ANEXO 3 (Defensor del Pueblo – Ica)
Ayuda Memoria sobre participación en la Asamblea Eleccionaria de representantes para el INDEPA.

1. El día 05/12/2005 se recepcionó el pedido de intervención de algunos ciudadanos y ciudadanas afroperuanos/as, en el proceso de elección de los dos representantes ante el INDEPA, aduciendo lo siguiente:
 - a) Que habían sido notificados el fin de semana para el proceso electoral de este lunes.
 - b) El Comité Electoral del Pueblo Afro peruano, estaba incompleto, por cuanto una de sus miembros había renunciado.
 - c) La aprobación del Reglamento Electoral sólo fue aprobado por cuatro miembros.
2. Al acudir al proceso, nos entrevistamos con el Presidente del Comité; quien manifestó que existían intereses particulares para evitar el proceso; que efectivamente habían dos miembros del comité que habían estado poniendo trabas al desarrollo del proceso; en todo caso solicitó reunirnos después de la asamblea con los demás miembros del comité a fin de detallarnos los pormenores sobre el tema.
3. También se sostuvo una conversación con el funcionario del INDEPA, señor Fernando Bellido, quien manifestó que existían algunas personas que por cuestiones de cuotas de poder, estaban perturbando el proceso. Asimismo, indicó que sí se había llevado a cabo la convocatoria previa, para lo cual nos facilitó copia faxeada de un comunicado del Comité Electoral Nacional fechado el 13.11.2005, además de un tríptico donde se señala como fecha de la elección el 04.12.2005.
4. La Asamblea contó con la presencia de la fiscal de prevención del delito, Dra. Beatriz Valverde Malqui, el señor Fernando Bellido Díaz funcionario del INDEPA, los miembros del Comité Electoral Nacional del INDEPA, y los seis miembros del Comité Electoral del Pueblo Afro Peruano.
5. Durante el desarrollo de la Asamblea, se solicitó como cuestión previa se forme una comisión a fin de evaluar si los delegados y/o delegadas presentes, efectivamente cumplían los requisitos que la norma exige. Este pedido se sustentaba en que se desconocía los nombres de los delegados/as presentes. Este pedido fue rechazado.
6. También se tachó al candidato de la Zona Norte, la misma que no fue resuelta en la Asamblea, tal como lo dispone el Reglamento del CEPA.
7. Tomando en cuenta las condiciones en que se desarrollaba el proceso, se sostuvo a pedido de una funcionaria del CEN, una reunión, con el ciudadano Abel Rivera, y el comisionado de la Defensora del Pueblo, en la que se discutieron las observaciones al mismo.
 - ✓ Plazos muy cortos entre la elección del comité y la asamblea eleccionaria
 - ✓ El comité electoral se encontraba incompleto
 - ✓ La inviabilidad de presentar prueba documentada al momento de presentar la tacha
 - ✓ La tacha presentada y no resuelta por el señor Eduardo Palma Lázaro
8. Luego de esta reunión, el señor Rivera, pidió el uso de la palabra; proponiendo declarar la nulidad del proceso y reiniciarlo; dependiendo de la decisión de la Asamblea, la misma que no se pronunció al respecto.

9. En un receso de 15 minutos, se discutió la propuesta del señor Rivera con el Comité Electoral, concluyéndose en que las observaciones presentadas ameritaban la suspensión del proceso, sugiriéndose que el comisionado de la Defensora del Pueblo, modere la continuación del proceso, atendiendo las fricciones entre el Comité y la Asamblea, la misma que fue aceptada por el Presidente del Comité.
10. Al reiniciarse la Asamblea, el Presidente del Comité preguntó a los miembros del mismo si continuarían con el proceso, esto significaba no acatar el acuerdo arribado en la reunión previa, retirándose de la mesa dos miembros (Sra. Manuela Reyes Loyo y Delia Zamudio).
11. En vista de este incidente, el Presidente del Comité propuso la elección de dos suplentes; generándose un nuevo enfrentamiento entre el Comité y algunos delegados, atendiendo que de acuerdo a la normatividad vigente, los miembros del Comité Electoral son elegidos en la Asamblea Nacional.
12. Advirtiendo que las condiciones del proceso no eran las adecuadas y que las observaciones del Comisionado de la Defensora del Pueblo no estaban siendo acogidas, se optó por retirarse de la Asamblea, con conocimiento del Presidente del Comité y de los miembros del INDEPA.
13. **Apreciación legal sobre el desarrollo del proceso**
De acuerdo con el artículo 7° D.S 065-2005-PCM, que aprueba el Reglamento del INDEPA, los integrantes del Consejo Directivo son elegidos al interior de sus respectivos pueblos, de acuerdo a sus costumbres y serán presentados por el Comité Electoral de los Pueblos.

En este proceso, el Comité Electoral Nacional del INDEPA, estableció algunos lineamientos para la elección de los representantes de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos al Consejo Directivo del INDEPA.

Conforme a estos lineamientos, los miembros del Comité Electoral del Pueblo Afroperuano (CEPA), son seis elegidos de la siguiente manera: 3 candidatos de la Zona Norte y 3 de la Zona Sur, siendo su obligación convocar al proceso de elecciones a todas las organizaciones afroperuanas representativas de su pueblo a la Asamblea de Elecciones.

Para ello elaboraron su reglamento, el mismo que establecía que en una Asamblea Eleccionaria se realice todo el proceso electoral, esto implica:

- a) Llevar a cabo la inscripción de los delegados/as de las organizaciones.
- b) La resolución de las tachas presentadas.
- c) El acto electoral
- d) El escrutinio

Problemas en el proceso electoral.-

1.- De la Convocatoria:

En principio el desarrollo desde la elección del CEPA hasta la realización de la asamblea eleccionaria, se ha llevado a cabo con plazos sumamente cortos. El CEPA fue elegido el 28.11.2005; y se convocó al proceso electoral el 04.12.2005; es decir solamente en 06 días.

El cambio de fecha del proceso electoral del 04 al 05.12.2005; recién fue notificada los días 03 y 04 de Diciembre, a través de correos electrónicos o notificaciones escritas; esto según la versión de los quejosos. Si bien en la Asamblea asistieron 33 organizaciones afroperuanas; sin embargo consideramos que una prórroga mayor del plazo hubiera permitido una mayor participación.

2.- Del CEPA.-

El Reglamento de Elecciones del Comité Electoral solo fue suscrito por 4 de sus 6 miembros; circunstancia que consideramos hacía inviable la realización de la Asamblea.

Conforme a los lineamientos del Comité Electoral Nacional, el CEPA está conformado por seis miembros; quienes llevan a cabo todo el proceso electoral, teniendo que suscribir el acta de acuerdo de la elección de los representantes; por tanto ante la ausencia de dos de sus miembros el acta carecería de validez.

3.- Del procedimiento para la formulación de la Tacha.-

Según el Reglamento de Elecciones del CEPA, para formular tacha contra algún candidato/a tiene que ser con pruebas documentadas.

Resulta materialmente imposible poder probar con documentos la tacha de un candidato/a; cuando no se ha publicado la lista de delegados/as asistentes a la asamblea, que según el mismo reglamento, son precandidatos/as. Se verificó que después de más de una hora de inicio, aproximadamente a las 5:11 p.m, se les hizo entrega de la lista de delegados/as asistentes a la asamblea.

Por estas consideraciones, opinamos que el proceso debe declararse nulo e iniciarse un nuevo proceso; sugiriéndose lo siguiente:

- 1.- Que se elijan miembros titulares y suplentes del Comité Electoral del Pueblo Afroperuano.
- 2.- La publicación de los delegados/as asistentes debe realizarse de forma previa a la asamblea y dentro de un plazo razonable.
- 3.- Debería establecer un procedimiento para la formulación de tachas, en todo caso de persistir la posición adoptada en el Reglamento, no se exija prueba documentada.